



**SAN MARCOS**

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

# Resolución de Alcaldía N° 013-2024/MPSM

San Marcos 17 de enero de 2024

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS**

**VISTO:**

La Carta N° 009-2024-MPSM-GSP/SJL, Informe N° 009-2024-MPSM-GAF/G, y Carta N° 045-2024-MPSM/GPP;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Provincial de San Marcos, es un Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a la Constitución Política del Perú, ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su numeral 11 del Artículo 2°, prescribe que el Principio de Anualidad presupuestaria, consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, el Artículo 44°, del Decreto Legislativo N° 1440, establece que el pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas. El pago es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el numeral 17.2) del artículo 17 del Decreto Legislativo 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. Asimismo, el numeral 17.3 artículo 17 del Decreto Legislativo 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, dispone que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, con Carta N° 009-2024-MPSM-GSP/SJL, la Gerencia de Servicios Públicos informa a Gerencia Municipal sobre el documento d) y solicita pago de Multa; documento que con proveído ha sido tramitado por Gerencia Municipal a esta Gerencia para atención, a la misma adjunta la Resolución Directoral N° 03002-2023-OEFA/DFAI, en cuyo literal c) Análisis del descargo indica "24. El administrado, mediante Escritos de Reconocimiento 1 y 2, expresa la responsabilidad administrativa de la conducta infractora, descrita en la Tabla 1 de la Resolución Subdirectoral; (...); en el numeral V PROCEDENCIA DE LA IMPOSICION DE UNA MULTA, indica 41. "Habiéndose realizado el reconocimiento de responsabilidad antes de la emisión de la Resolución Final, mediante Informe N° 03772-2023-OEFA/DFAI-SSAG del 30 de octubre de 2023 se aplicó el descuento del cincuenta (50%) a las imputaciones materia del presente análisis. Por lo tanto, la multa total asciende 0.041UIT, conforme al siguiente detalle:

Tabla N° 1 Multa Final

| N° | Presunta Conducta Infractora  | Multa Final |
|----|---|-------------|
| 1  | El administrado no remitió los reportes de la emergencia ambiental a OEFA | 0.041 UIT   |
|    | Multa total   | 0.041 UIT   |

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## Resolución de Alcaldía N° 013-2024/MPSM

San Marcos 17 de enero de 2024

Que, con Informe N° 009-2024-MPSM-GAF/G, por el que la Gerencia de Administración y Finanzas h Hacer llegar expediente administrativo para evaluación y trámite de acto administrativo de reconocimiento de deuda por Multa – Resolución Directoral N° 03002-2023-OEFA/DFAI, en el que informa:

- Con Carta N° 009-2024-MPSM-GSP/SJL, la Gerencia de Servicios Públicos informa a Gerencia Municipal sobre el documento d) y solicita pago de Multa; documento que con proveído ha sido tramitado por Gerencia Municipal a esta Gerencia para atención.
- En el expediente se adjunta la Resolución Directoral N° 03002-2023-OEFA/DFAI, en cuyo literal c) Análisis del descargo indica "24. El administrado, mediante Escritos de Reconocimiento 1 y 2, expresa la responsabilidad administrativa de la conducta infractora, descrita en la Tabla 1 de la Resolución Subdirectoral; (...); en el numeral V PROCEDENCIA DE LA IMPOSICION DE UNA MULTA, indica 41. "Habiéndose realizado el reconocimiento de responsabilidad antes de la emisión de la Resolución Final, mediante Informe N° 03772-2023-OEFA/DFAI-SSAG del 30 de octubre de 2023 se aplicó el descuento del cincuenta (50%) a las imputaciones materia del presente análisis, Por lo tanto, la multa total asciende 0.041UIT, conforme al siguiente detalle:

Tabla N° 1 Multa Final

| N° | Presunta Conducta Infractora  | Multa Final |
|----|---|-------------|
| 1  | El administrado no remitió los reportes de la emergencia ambiental a OEFA | 0.041 UIT   |
|    | Multa total   | 0.041 UIT   |

- Considerando que según Decreto Supremo N° 309-2023-EF, el valor de la UIT para el año 2024 es de S/ 5,150.00; el monto de la Multa es de S/ 211.15, según se informa si se cancela dentro de los 15 días hábiles se tiene el beneficio de rebaja del 10% (S/. 21.11), Multa Neta S/ 190.04 (Ciento noventa y 04/100 soles).
- Mediante el documento b) de la referencia, Memorando de Solicitud de Disponibilidad y/o Certificación presupuestal N° 041-2024- MPSM-GAF/G, y Que considerando lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional Presupuesto Público Art. 41.- Certificación del Crédito Presupuestario que prescribe en el numeral 41.2 "La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego": **se solicita Certificación Presupuestal para el pago de la Multa por el monto de S/ 190.04 (Ciento noventa y 04/100 soles).**  
(...)

Que, con documento de la referencia a), Carta N° 045-2024-MPSM/GPP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto alcanza certificado de crédito presupuestario n° 049, por el importe de **S/ 190.04 (Ciento noventa y 04/100 soles)**, PARA PAGO DE MULTA SEGÚN TABLA N° 1 DE LA RESOLUCION SUBDIRECTORAL N° 00332-2023-OEFA/DFAI-SFIS.

Estando a lo expuesto de conformidad con la Constitución Política del Perú y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER**, como deuda la obligación pendiente de pago S/ 190.04 (Ciento noventa y 04/100 soles), PARA PAGO DE MULTA SEGÚN TABLA N° 1 DE LA RESOLUCION SUBDIRECTORAL N° 00332-2023-OEFA/DFAI-SFIS, conforme a la parte considerativa y certificado de crédito presupuestario n° 049.

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## Resolución de Alcaldía N° 013-2024/MPSM

San Marcos 17 de enero de 2024

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – AUTORIZAR a las Sub gerencia de Contabilidad y Sub gerencia der Tesorería, el trámite de pago para la obligación reconocida en el artículo primero, previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio fiscal 2024; adoptando las acciones de su competencia a fin de materializar la cancelación en el plazo, a fin de que la Municipalidad se beneficie con el descuento por cancelación en el plazo solicitado.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Sub gerencia de Contabilidad y Sub gerencia der Tesorería en cuanto corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **DISPONER QUE:** Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones de Municipalidad Provincial de San Marcos continúe con el trámite de la renovación de licencia de funcionamiento de radio Municipal San Marcos en la frecuencia 106.1 FM.

**ARTÍCULO QUINTO.** – – **ENCARGAR** a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de San Marcos la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas involucradas, para su cumplimiento y Oficina de Informática para la publicación a través del portal de transparencia institucional, según los procedimientos establecidos.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE  
Alcalde Provincial  
SAN MARCOS- CAJAMARCA

### DISTRIBUCIÓN

1. G. Municipal
2. G. de Administración y Finanzas
3. SG. Contabilidad
4. SG. Tesorería
5. Ofic. Informática
6. Portal

Arch. Alcaldía  
Arch. Sec. Gral